

## "BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MONITORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO"

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de empleo que atienda a las necesidades temporales del Programa de Escuelas Acuáticas 2019, mediante la contratación de personal laboral temporal con destino a la cobertura de servicios de competencia municipal, más concretamente, los cursillos de natación en sus diversas modalidades durante el verano.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las retribuciones salariales de los Monitores de Natación vienen fijadas en la Base decimoctava, apartado L, de la convocatoria pública del Programa Actividades Acuáticas de Verano 2019, de la siguiente manera:

- a) Monitores de Iniciación: 200 €/mes por todos los conceptos.
- b) Monitores de Enseñanza-Perfeccionamiento: 300 €/mes, por todos los conceptos.
  - c) Monitores de Aquaerobic: 240 €/mes, por todos los conceptos.

La seguridad social aplicable a efectos de liquidación será del 32%.

## 2.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar los cónyuges de personas con nacionalidad española o con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán concurrir al proceso selectivo los extranjeros/as que



cuenten con permiso de residencia y pertinente autorización administrativa para trabajar en España.

- b) Las personas mayores de edad y, los mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 7 b) del Real Decreto Legislativo 2-2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando no excedan de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
  - + TÍTULO OFICIAL DE MONITOR DE NATACIÓN O SUPERIORES.
- + TITULO SUPERIOR O MEDIO DE CIENCIAS DEL DEPORTE O T.A.F.A.D (siempre que en su curriculum se impartiera la asignatura de natación).
  - + CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ACTIVIDADES ACUÁTICAS.
  - +TITULO DE MONITOR DE AEROBIC O AQUAEROBIC
  - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No tener a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente o no haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/96, art. 13.5 de Protección Jurídica del Menor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

#### 3.- Solicitudes.

Las instancias para participar en dicho proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, según el modelo de solicitud (Anexo II) adjunto a estas bases y podrán presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valmojado, de lunes a viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 h. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación



de la Resolución de Alcaldía por el que se aprueben las presentes bases, publicándose en la sede electrónica, pág. web (<a href="www.valmojado.com">www.valmojado.com</a>) y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valmojado.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del interesado. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido.

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I o NIE (Extranjeros donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España).
- B) Cualquiera de los Títulos requeridos en la Base 2 d) de la presente convocatoria.
  - C) Cursos de formación, en virtud de lo preceptuado en la Base 5ª b1).
  - D) Desempleados (Tarjeta de demanda de empleo -D.A.R.D.E.)
- E) Informe de Vida Laboral expedido por la T.G.S.S. relativo a la presente anualidad (no teniendo validez por sí solo), así como, en su caso, fotocopia compulsada de las nóminas, contratos de trabajo, Certificado de Empresa, así como cualquier otro certificado o Informe acreditativo de la antigüedad y experiencia laboral en el puesto de trabajo a cubrir, susceptibles de valoración por el Tribunal Calificador.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos relativos a la Fase de Concurso, a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral según lo determinado en el párrafo anterior.

## 4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valmojado, dictará resolución dentro de los tres días naturales, siguientes aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y pág. web (www.valmojado.com), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Quienes hayan sido provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de un día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación referida, para subsanación de deficiencias.

Transcurrido dicho plazo, se procederá con la mayor brevedad a aprobar la lista definitiva resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado. En el



caso de no existir exclusiones de ninguno de los aspirantes, dichas listas provisionales se elevarán a definitivas.

En la misma resolución, la Alcaldía-Presidencia determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá para la baremación de méritos (Fase de Concurso), así como la información que determine oportuna referida a la Comisión de Selección de Personal y su composición nominal.

Todo ello será publicado en los lugares reseñados en la Base 3ª.

### 5.- Procedimiento de selección.

El proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso (baremación de méritos) de los aspirantes a dichas plazas.

### **FASE DE CONCURSO (única):**

La fase de concurso se llevará a cabo por valoración de méritos de los aspirantes, según los criterios que se determinan a continuación:

## A) Por experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos:

- A.1) Por experiencia profesional acreditada en Piscinas Públicas, desempeñando el puesto de monitor de natación, 0,20 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,01 puntos por día, computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada, no teniéndose en cuenta los períodos inferiores a la media jornada.
- A.2) Por experiencia profesional acreditada en otras Piscinas Privadas u otras instalaciones acuáticas desempeñando el puesto de monitor de natación, 0.10 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,005 puntos por día, computándose la jornada laboral a tiempo parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada, no teniéndose en cuenta los períodos inferiores a la media jornada. La acreditación de los méritos referidos se realizará mediante originales o fotocopias compulsadas de contratos laborales, nóminas, certificados de empresa, informe de vida laboral actualizada (no válido por sí solo) o cualquier otro certificado, informe o documentación que acredite y demuestre la experiencia laboral aportada en el curriculum vitae.
- (\*) No se computará la experiencia laboral como socorrista acuático.



## B).- Méritos de Formación: Con una valoración máxima de 4 puntos.

- B1) Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 ptos/hora, hasta un máximo de 3 puntos. Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Se considerarán Organismos Oficiales: Los Ministerios, Las Universidades, Las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de las anteriores, así como Federaciones, Colegios oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo Público.
- (\*) No se computarán las acciones formativas como socorrista acuático.
- B2) Por estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Monitor de Natación: 0,15 puntos. Certificado de Profesionalidad actividades acuáticas: 0,30 puntos. Título TAFAD / Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos. Licenciado en INEF/ CC. DEPORTE / AFD: 0,75 puntos.
- C) Méritos sociales: Con una valoración máxima de 3 puntos.
  - C1) Inscripción como demandante de empleo: Por estar inscrito como demandante de empleo con anterioridad a la publicación de esta convocatoria: 0,1 puntos.
  - C2) Antigüedad como demandante de empleo: Por cada mes inscrito como demandante de empleo 0,2 ptos / mes, hasta un máximo de 2,4 puntos. Para los períodos de inscripción inferiores al mes como demandante de empleo se realizará un cálculo proporcional en función de los días que haya estado de alta el demandante de empleo.

# EN CASO DE EMPATE A PUNTOS POR DOS O MÁS ASPIRANTES AL PROCESO SELECTIVO, SE ADOPTARÁ EL SIGUIENTE CRITERIO:

- a) En el caso de que persistiera el empate, tendrá preferencia la fecha, hora y número de registro de entrada de la instancia en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Si después de todo lo anterior, continuaran empatados, el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente. No se valorarán los



méritos que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

## 6.1.-Composición.-

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Secretario de la Corporación.
- Vocales: Un funcionario/a o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Se designará el mismo número de miembros suplentes. El Tribunal podrá determinar la incorporación al mismo de los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

## 6.2.-Abstención y Recusación.-

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran las circunstancias previstas en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia publicará, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición nominal del Tribunal Seleccionador y la fecha de reunión del mismo.

### 7.-Puntuación final y propuesta del Tribunal calificador:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por la puntuación obtenida en la suma de baremación de méritos relativo a la Fase de Concurso. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y demás lugares anteriormente reseñados, la puntuación final de los Monitores acuáticos que obtuvieron mayor puntuación en el procedimiento selectivo y elevará a Alcaldía - Presidencia dicha propuesta de contratación de los Monitores así como la Bolsa de Empleo que se genere con el resto aspirantes a los puestos ofertados por orden decreciente de puntos, lo que determinará el orden de llamamiento para la cobertura de las posibles bajas que se pudieran producir.

Los puestos de Monitores para actividades acuáticas a cubrir por el Ayuntamiento de Valmojado vendrá determinado por el número de cursos que se concedan al Ayuntamiento como beneficiario de la misma, según se establezca en la Resolución favorable que emita la Diputación Provincial de Toledo.



En función del número de cursos y monitores concedidos, se llamará a los aspirantes por orden decreciente de puntuación (mayor a menor), para que elijan los puestos de monitor que entiendan más satisfactorios a su capacidad, cualidades o bien, interés personal. La duración de dicha Bolsa de empleo se extiende hasta la finalización del Programa Actividades Acuáticas de Verano 2019.

#### 8.- Contratación:

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento. Se procederá a la contratación y nombramiento de personal en función de las necesidades del Ayuntamiento de Valmojado atendiendo al orden que establezcan las listas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria. Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto en la bolsa de trabajo. En el supuesto de una nueva contratación para suplir la baja de un trabajador/a, el tiempo de duración del mismo será el que reste por cumplir a la persona sustituida y, se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa, según el orden de puntuación reflejado en el acta. La forma normal de localización será la telefónica, conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación. La localización se realizará mediante llamadas de teléfono en intervalos de una hora de duración entre una y otra. A la tercera llamada sin recibir respuesta por el aspirante, se procederá al llamamiento del siguiente en lista y así sucesivamente.

## 9.- Condiciones generales del funcionamiento de la bolsa de trabajo:

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria, abriéndose plazo para su actualización cuando las necesidades del servicio lo demanden, momento en el que quienes deseen permanecer en la misma deberán presentar la documentación que sea requerida y en el plazo habilitado para ello. El aspirante que rechazare la Oferta de Empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejare su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, será excluido de la Bolsa de Trabajo definitivamente. En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (aportando la documentación correspondiente: contratos, informes médicos, etc.) se procederá al llamamiento del siguiente aspirante aunque se seguirá manteniendo el mismo lugar en las mismas. Por lo tanto, la concurrencia de tales causas de fuerza mayor deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho.

Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad, etc.



### 10.- Presentación de documentos.

La persona propuesta por la Comisión de Selección para su contratación deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de dos días naturales, desde que se haga pública la propuesta del Tribunal de Selección, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de no tener, a consecuencia de un expediente disciplinario sanción de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, así como de no haber incurrido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- b) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo propuesto.

#### 11.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Para lo no previsto en estas Bases se estará en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público."

### **EL ALCALDE**

Fdo.: D. Jesús Agudo López **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**